



NOTARIA 3ra  
Efraín Martínez P.

28 MAR 88  
25 MAR 88  
0000032

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AUMENTO DE CAPITAL En la ciudad de Quito, Ca-  
 pital de la República del  
 COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE AVES C. A. Ecuador; hoy día l u n e s  
 veinte y ocho  
 de diciembre  
 de mil novecientos ochenta  
 y siete, ante mí doctor E-  
 fraín Martínez Paz, Notario  
 Mercero de este cantón,  
 comparecen los señores Ha-  
 fry Klein Mann y Luis Pakker  
 Guerra, en sus calidades de Presidente y Gerente General  
 de la Compañía Procesadora Nacional de Aves C. A. como  
 lo acredita con los documentos habilitantes que se agre-  
 gan.- Los señores comparecientes son de nacionalidad e-  
 cuatoriana y venezolana respectivamente, casado, mayores  
 de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes  
 conozco de que doy fe y dicen que elevan a escritura  
 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el si-  
 guiente. SEÑOR NOTARIO: En su Regis-

tro de escrituras públicas de mayor cuantía, sírvase in-

sertar una cuyo tenor es el siguiente.- COMPARATIVOS.-

Comparecen a la celebración de esta escritura de aumen-

to de capital y reforma de estatutos de la compañía Pro-

cesadora Nacional de Aves C. A. los señores Harry Klein

Mann y Luis Bakker Guerra, en sus calidades de Presiden-

te y Gerente General respectivamente.- Los comparecientes

son mayores de edad, de estado civil casados, domicilia-

dos en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana

el primero y venezolana el segundo.- Antecedentes:-

El veinte y ocho de marzo de mil novecientos

setenta y siete, ante el Notario Décimo Quinto del cantón

Doctor Benjamín Cevallos, se constituyó la compañía

Procesadora Nacional de Aves C. A. con un capital de

dos millones de sucres, la misma que se halla debidamente

inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de mayo

de mil novecientos setenta y siete, Ante el mismo Nota-

rio se elevó a escritura pública el aumento de capital

de la compañía por la suma de dos millones de sucres, es-

critura que se halla aprobada, publicada e inscrita en

el Registro Mercantil con fecha diez de abril de mil no-

vecientos setenta y ocho. Luego, el veinte y ocho de

enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Décimo

Quinto Doctor Antonio Vaca Ruilova, se elevó a escritura

pública el aumento de capital de la compañía por la su-

ma de un millón quinientos mil sucres, escritura que se

halla aprobada, publicada e inscrita en el Registro Mer-

cantil el treinta de abril de mil novecientos ochenta. Me-



NOTARIA 3ra.  
Efraín Martínez P.

1      diante escritura pública de doce de enero de mil nove-  
2      cientos ochenta y uno, celebrada ante el mismo Notario,  
3      se elevó el capital social de la compañía en la suma de  
4      veinte millones de sucres, la misma, que se halla debi-  
5      damente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil el  
6      siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, Luego  
7      con fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos ochen-  
8      ta y dos ante el mismo Notario Antonio Vaca Ruilova, se  
9      elevó el capital social de la compañía en la suma de cin-  
10     co millones de sucres, escritura que se halla aprobada,  
11     publicada e inscrita en el Registro Mercantil. Posterior-  
12     mente, mediante escritura pública celebrada ante el mis-  
13     mo Notario el treinta de mayo de mil novecientos ochenta  
14     y tres, se elevó el capital social de la compañía en la  
15     suma de diez y nueve millones de sucres el mismo, que  
16     se halla debidamente aprobado, publicado e inscrito en  
17     el Registro Mercantil, Luego, mediante escritura pública  
18     celebrada ante el Notario Décimo Quinto doctor Antonio  
19     Vaca Ruilova, el nueve de octubre de mil novecientos  
20     ochenta y cuatro se elevó el capital social de la empre-  
21     sa en la suma de ciento doce millones quinientos mil su-  
22     cres, el mismo, que se halla debidamente aprobado e ins-  
23     crito en el Registro Mercantil. Posteriormente, median-  
24     te escritura pública celebrada ante el mismo Notario el  
25     veinte y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y  
26     seis, se elevó el capital social de la empresa en la  
27     suma de cien millones de sucres, el mismo, que se halla  
28     debidamente aprobado e inscrito en el Registro Mercantil.

200004

1 Posteriormente, mediante escritura pública celebrada en-  
2 te el Notario Doctor Efraín Martínez Paz el veinte de  
3 febrero de mil novecientos ochenta y siete y debidamente  
4 aprobada e inscrita en el Registro Mercantil, se elevó  
5 el capital social de la empresa en la suma de ciento  
6 cuarenta y siete millones de sucres, el mismo que se  
7 halla debidamente aprobado e inscrito. Por último,  
8 la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía,  
9 reunida el nueve de marzo de mil novecientos ochenta  
10 y siete resolvió aumentar el capital de la misma y refor-  
11 mar los estatutos, tal como se desprende de la copia del  
12 acta que se agrega como documento habilitante.- C l a u-  
13 sula s .- P r i m e r a .- A U M E N T O  
14 D E C A P I T A L :- Con estos antecedentes, los  
15 señores Luis Bakker Guerra y Harry Klein Mann, Gerente  
16 General y Presidente, de la Compañía Procesadora Nacional  
17 de Aves C. A .debidamente autorizados por la Junta Gene-  
18 ral Ordinaria de accionistas de nueve de marzo de mil no-  
19 vecientos ochenta y siete, como se desprende de la copia  
20 certificada del acta que se agrega como documento habili-  
21 tante, proceden a aumentar el capital de la empresa en  
22 la suma de ciento noventa y un millones de sucres, divi-  
23 dido en diez y nueve mil cien acciones ordinarias, nomina-  
24 tivas e indivisibles por un valor de diez mil sucres ca-  
25 da una, las cuales se hallan suscritas y pa-  
26 gadas en su totalidad, de conformidad con.  
27 el siguiente detalle : - - -  
28



Renuncia.- Reforma de los estatutos

tos.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Junta

General Ordinaria de Accionistas del nueve de marzo

de mil novecientos ochenta y siete se proceda a reformar

los artículos Cuarto y Quinto de los estatutos, que di-

rán: Artículo Cuarto.- El Capital de la

Compañía es de seiscientos millones de sucres dividido

en sesenta/<sup>mil</sup> acciones ordinarias, nominativas e indivisi-

bles, del valor de diez mil sucres cada una. Artículo

Quinto.- Las acciones irán numeradas del cero cero uno

al sesenta.- mil pudiendo un mismo título representar

varias acciones.- Artículo Décimo.- La

Compañía será gobernada por la Junta General de Accionis-

tas, el Directorio y el Presidente, y administrada por

el Gerente General, Subgerente General y por los Geren-

tes Auxiliares.- Artículo Décimo Terc-

cero.- Toda convocatoria a Junta General, se hará

con anticipación de por lo menos ocho días, por medio

de avisos que se insertarán en uno de los periódicos de

mayor circulación en la ciudad de Quito, domicilio de

la compañía. En la convocatoria se hará constar el día,

la fecha, la hora y el lugar de la reunión local so-

cial de la compañía, así como el asunto o asuntos a tra-

tarse.- Artículo Décimo Noveno.-

.... Literal e ) Resolver acerca de las renunciaciones del

Presidente, Gerente General, vocales directores, - sin

perjuicio de lo que disponen los artículos doscientos

noventa y siete y trescientos cuatro de la Ley de Compa-

ñías y Comisario.- ..... Inciso Final.- Las sesiones

terminarán con la aprobación de la respectiva acta, la

cual será firmada por el Presidente o quien haga sus ve-

ces, y por el Secretario, o quien le reemplace.- 4 R

T I C U L O V I G E S I M O S E X T O.-..... literal

d) Acordar la adquisición o enajenación de bienes in-

muebles, autorizar para que se constituyan gravámenes

sobre ellos acordar la construcción de edificios y la

contratación de obras y servicios que valgan en todos

los casos más de cincuenta millones de sucres; y en ge-

neral autorizar y resolver todo aquello que fuere nece-

sario y útil para la sociedad y su administración.-

Literal e ) Resolver previamente, acerca de todo contra-

to o acto y operación que valga más de cincuenta mi-

llones de sucres.- En los actos o contratos en que se

necesite autorización del Directorio, suscribirán el

Presidente y el Gerente General .-.....Literal k.) Nom-

brar al Subgerente General y a los Gerentes Auxiliares.

Artículo Vigésimo Séptimo.-

El Presidente que es elegido por la Junta General

por un período de tres años, lo es del Directorio de la

Compañía, y además de las atribuciones y deberes que le

competen como miembro de aquel, tiene todas las facul-

tades directivas y resolutivas, sin más limitaciones

que las establecidas en los presentes Estatutos, corres-

pondiéndole por tanto, las siguientes: ..... Literal c)

Firmar con el Gerente General los actos y contratos

que valgan más de cincuenta millones de sucres.-..... Li-



NOTARIA Sra.  
r. Efraín Martínez P.

20 MAR 07 9:00 AM

1 teral i) Suprimido. Artículo Vigésimo

2 m o .- O c t a v o .- Habrá un Gerente General ele-  
3 gido por la Junta General, que durará por lo menos tres  
4 años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido

5 Artículo Vigésimo Noveno.- ...

6 Literal c) Ejecutar a nombre de la compañía, toda ges-  
7 tión y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil,

8 hasta cincuenta millones de sucres, dentro de las limi-  
9 taciones establecidas en los presentes estatutos.- Li-

10 teral d) Recibir dinero a mútuo o en depósito, hasta  
11 cincuenta millones de sucres, pero cuando el monto de  
12 estos contratos fuere mayor de cincuenta millones de

13 sucres, firmará el contrato, pagará, letra de cambio,  
14 vale, recibó, conjuntamente con el Presidente.- Literal

15 e) Hipotecar, empeñar, establecer cualquier gravamen  
16 sobre los bienes sociales por más de veinte millones de

17 sucres y hasta cincuenta millones de sucres, y con el  
18 visto bueno del presente cuando fuere mayor de esa

19 cantidad.- ..... inciso final.- La representación le-

20 gal de la compañía, la ejercerán el Gerente General y el

21 Subgerente General; pero los actos y contratos podrán

22 celebrarlos en forma individual dentro de las atribucio-

23 nes señaladas en estos estatutos para cada uno de ellos.-

24 A continuación del artículo Trigésimo Primero, se inser-

25 tará el Artículo Trigésimo Primero A.- Artículo Tri-

26 gésimo Primero A.- Habrá un Subgerente General nombra-

27 do por el Directorio, Durará tres años en su cargo y po-

28 drá ser indefinidamente reelegido.- Su nombramiento será

inscrito en el registro mercantil, su función principal

será la de colaborar directamente con el Gerente Gene-

ral en sus gestiones, con las atribuciones que seguidamente se indican: En caso de ausencia, fallecimiento, re-

nuncia aceptada, o impedimento del Gerente General lo

sustituirá interinamente y en forma automática el Sub-

gerente General, con todas las atribuciones y facultades que aquel tiene, hasta el reingreso o designación

del titular, o la finalización de la causa que dió origen al impedimento del principal.- Son atribuciones del

Subgerente General; a ) Ejecutar a nombre de la compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil, hasta por un monto de veinte millones de sucres,

dentro de las limitaciones establecidas en los presentes estatutos.- b ) Recibir dinero a mutuo y en depósito, firmando el contrato, pagaré a la orden, letra de cambio, vale o recibo hasta por veinte millones de sucres.- c )

Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales hasta por veinte millones de sucres.- d ) Vender y comprar toda clase de bienes inmuebles

suscribir toda clase de documentos hasta por veinte millones de sucres.- e ) Abrir, cuentas corrientes, obtener cartas de crédito, créditos documentarios y efectuar

toda clase de operaciones de Banco, hasta por un monto de veinte millones de sucres, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio, al Presidente y al Gerente General.- f ) Organizar las oficinas

de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y



NOTARIA 3ra.

r. Efraín Martínez P.

2024 MAR 10 00075

1 fijar su remuneración, reservados en caso necesario, con

2 conocimiento del Gerente General.- g) Fijar el monto de

3 las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos

4 con conocimiento del Gerente General.- h) Aceptar o ne-

5 gar las renunciaciones de los empleados subalternos, con cono-

6 cimiento del Gerente General.- i) Ejecutar dentro de su

7 ámbito las operaciones de la compañía, procurando que ha-

8 ya orden, economía y mayor beneficio.- j) Activar el

9 despacho de las diligencias judiciales, designar aboga-

10 do o abogados que actúen en ella, intervenir como actor

11 en las demandas que proponga la compañía en contra de ter-

12 ceros, contestar las demandas que se propongan en contra

13 de la compañía, y en general ejercitar todos los derechos

14 SEGUNDO.-

15 que como parte demandada tenga.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Ge-

16 rente General con anuencia del Presidente, deberá someter

17 a aprobación del Directorio el número de Gerentes Auxilia-

18 res necesarios para el manejo de las secciones, sucursales

19 y agencias de la compañía.- El nombramiento de estos fun-

20 cionarios lo hará el Directorio.- por un período de tres a-

21 ños y podrán ser indefinidamente reelegidos.- f) Dr. Car-

22 los Pérez.- Mat. No. 655.- Hasta aquí la minuta que queda

23 elevada a escritura pública con todo su valor.- Y leída

24 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad

25 de acto de todo lo cual doy fe.- firmado ) Harry Klein

26 Mann.- Cédula de Identidad No. 170304933-6.- C. T. No. 02238

27 firmado ) Luis Pakker Guerra.- C. T. No. 170255068-0.-

28 C. T. No. 01055.- firmado ) El Notario doctor Efraín

Martínez Paz.- Documentos Habilitantes.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.- PRONACA, REALIZADA EL 9 DE MARZO DE 1987.

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. en su local social ubicado en la Avenida Colón 1480, séptimo piso, previamente convocada para el efecto por el señor Presidente, según aviso publicado en el diario El COMERCIO de esta ciudad, el 19 de Febrero de 1987. Siendo las 10h00, el señor Presidente declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de socios concurrentes, resultando que asisten los señores: Luis Bakker Guerra con 3.353 acciones; Harry Klein con 7.045; Willem Gerritsen con 2.212; César Muñoz con 710; Juan Ribadeneira, por sus propios derechos con 40; Lcdo. Gonzalo Vergara, en representación del Dr. Jaime Vergara J. con 2.366; Luis Jarrín con 181; Crnel. Luis Montalvo con 1.106; Lcdo. Gonzalo Vergara J. por sus propios derechos con 880; César Muñoz, en representación de Manuel Muñoz con 70; Juan Ribadeneira en representación de INMONA con 2.743; Harry Klein, en representación de PRODAGUA con 640, todos los cuales representan en conjunto 21.346 acciones, o sea un capital de S/213'460.000.

Especialmente convocado concurre el Comisario, señor Dr. Guillermo Monteros. Comprobado el quorum legal, el señor Presidente declara formalmente constituida la Junta Ordinaria. Actúa como Secretario el Gerente, señor Luis Bakker Guerra. Por indicación de la Presidencia, el Secretario procede a la lectura de la convocatoria que dice: "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. CONVOCATORIA. A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. De conformidad por lo dispuesto en la Ley de Compañías y los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Compañía, convócase a los señores Accionistas de PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 9 de Marzo de 1987 a las 10h00 en el local social de la Cía. ubicado en la Avenida Colón Nº1480, 7mo. piso. Los asuntos a tratarse son: 1) Conocimiento y resolución sobre los informes de los Administradores y del Comisario, del Balance General y del Estado de Resultados del Ejercicio de 1986, 2) Resolver sobre la distribución de utilidades de 1986, 3) Nombramientos de Administradores, Directores y Comisario, 4) Resolver sobre el aumento de capital, 5) Resolver sobre las reformas de Estatutos. Todos los documentos que serán conocidos por la Junta General, se encuentran a disposición de los señores Accionistas en el local social de la Cía. Convócase en forma especial al Comisario, señor Dr. Guillermo Monteros. El Presidente. Quito a 19 de Febrero de 1987." A continuación el Señor Presidente procede a la lectura de la "Memoria Anual." Luego se procede a la lectura del informe del Comisario, y del Balance y cuentas del Ejercicio de 1986. Terminada dicha lectura, el señor Presidente aclara algunos puntos de su informe y del Balance y tras breve discusión se entra a la votación de los siguientes puntos:

1) La Junta General, después de haber examinado los informes del Presidente, del Gerente y del Comisario, aprueba el Balance y las cuentas del Ejercicio de 1986 en todas sus partes, así como la gestión de los Administradores. Esta resolución ha sido tomada por unanimidad de votos, con la abstención del Presidente y del Gerente General.

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PRONACA

2) La Junta General aprueba el reparto de beneficios en la forma propuesta por el señor Presidente, y que es como sigue: Para distribución de dividendos a los accionistas S/.35'000.000; Para Reserva Legal S/19'660.000. Para aumento de capital S/.79'000.000; Para Utilidades Retenidas S/300.000, lo que da un total de S/.133'960.000 de utilidad neta de 1986. Este acuerdo ha sido tomado por unanimidad de votos.

3) A continuación la Junta procede a la elección de Administradores, Directores y Comisario, para el período de 1987 a 1989, que recae en los siguientes: Presidente, señor Harry Klein; Gerente General-Secretario, señor Luis Bakker Guerra; Director Principal, señor Willem Gerritsen; Director Principal, señor Alberto Haasjes; Director Principal señor Dr. Jaime Vergara; Directora Suplente, señora Christina de Gerritsen; Director Suplente, señor Juan Ribadeneira; Director Suplente, señor Daniel Klein; Director Suplente, señor César Muñoz; Comisario Principal, señor Dr. Guillermo Monteros; Comisario Suplente señor Carlos Montoya. Estos nombramientos se hacen por mayoría de votos. Los elegidos declaran aceptar el cargo, agradecen por la confianza dispensada y prometen laborar por el progreso de la Empresa.

4) El señor Presidente manifiesta que, como consta de la convocatoria leída, esta Junta General debe tratar sobre el aumento de capital de la Cía. y la consiguiente reforma de Estatutos. Explica que actualmente se encuentra en trámite el aumento de capital por S/.147'000.000 autorizado por la Junta General de Marzo 26 de 1986. Una vez que éste sea legalizado, propone un nuevo aumento de capital por la suma de S/.191'000.000, que saldría de las siguientes fuentes: Superávit por revalorización S/.112'000.000; Utilidades retenidas S/.79'000.000. Realizado este aumento, el capital de la Cía. sería de S/.600'000.000; y, en consecuencia se modificarían los artículos 4º y 5º de los Estatutos, que dirían: "Art. 4º. El Capital de la Cía. es de S/.600'000.000 dividido en 60.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor de S/.10.000 cada una. Art. 5º. Las acciones irán numeradas del 001 al 60.000, pudiendo un mismo título representar varias acciones. La Junta General delibera sobre este aumento y resuelve que es necesario hacerlo, para financiar principalmente las altas necesidades de capital de operación. Sometido a votación este punto es aprobado por unanimidad; y, en consecuencia, se delega a los señores Presidente y Gerente General para que procedan a los trámites legales, necesarios para la realización del citado aumento, y reforma de estatutos.

5) El Señor Gerente General presenta a consideración de la Junta un proyecto de reforma de Estatutos, a fin de actualizar y determinar en mejor forma las funciones administrativas del Subgerente General de la Compañía, para la mejor marcha de la Empresa. El Gerente General solicita que se aprueben las reformas de los siguientes artículos, los cuales deberán decir: "ARTICULO DECIMO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente, y administrada por el Gerente General, Subgerente General y por los Gerentes Auxiliares". "ARTICULO DECIMO TERCERO.- Toda convocatoria a Junta General, se hará con anticipación de por lo menos ocho días, por medio de avisos que se insertarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, domicilio de la Compañía. En la convocatoria se hará constar el día, la fecha, la hora y el lugar de la reunión-local social de la Compañía, así como el asunto o asuntos a tratarse. "ARTICULO DECIMO NOVENO.-... Literal e) Resolver acerca de las renunciaciones del Presidente, Gerente General, Vocales Directores, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 297 y 304 de la Ley de Compañías, y Comisario. inciso final.- Las sesiones terminarán con la aprobación de la respectiva acta, la cual será firmada por el Presidente o quien haga sus veces, y por el Secretario, o quien le

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BRONACA

20 MAR 63 11 00 00 89  
20 MAR 63

reemplace. "ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- literal d) Acordar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, autorizar para que se constituyan gravámenes sobre ellos, acordar la construcción de edificios y la contratación de obras y servicios, que valgan en todos los casos más de cincuenta millones de sucres, y en general, autorizar y resolver todo aquello que fue re necesario y útil para la sociedad y su administración.- Literal e) Resolver previamente, acerca de todo contrato o acto y operación que valga más de cincuenta millones de sucres. En los actos o contratos en que se necesite autorización del Directorio, suscribirán el Presidente y el Gerente General.-...literal k) Nombrar al Subgerente General y a los Gerentes Auxiliares". "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente que es elegido por la Junta General por un período de tres años; lo es del Directorio de la Compañía, y además de las atribuciones y deberes que le competen como miembro, tiene todas las facultades directivas y resolutivas, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos, correspondiéndole por tanto, las siguientes:...literal c) Firmar con el Gerente General los actos y contratos que valgan más de cincuenta millones de sucres... literal i) Suprimido." "ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Habrá un Gerente General elegido por la Junta General, que durará por lo menos tres años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido." "ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-... literal c) Ejecutar a nombre de la Compañía, toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil hasta por cincuenta millones de sucres, dentro de las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.- literal d) Recibir dinero a mútuo o en depósito hasta por cincuenta millones de sucres, pero cuando el monto de estos contratos fuere mayor de cincuenta millones de sucres, firmará el contrato, pagará, letra de cambio, vale, recibo, conjuntamente con el Presidente.- literal e) Hipotecar, empeñar, establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales por más de veinte millones de sucres y hasta cincuenta millones de sucres, y con el visto bueno del Presidente cuando fuere mayor de esa cantidad.-...inciso final.- La representación legal de la Compañía, la ejercerán el Gerente General y el Subgerente General; pero los actos y contratos podrán celebrarlos en forma individual dentro de las atribuciones señaladas en estos estatutos para cada uno de ellos.- A continuación del ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO, se insertará el ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO A.- "ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO A.- Habrá un Subgerente General nombrado por el Directorio. Durará tres años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil, su función principal será la de colaborar directamente con el Gerente General en sus gestiones, con las atribuciones que seguidamente se indican:

En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia aceptada, o impedimento del Gerente General lo substituirá interinamente y en forma automática el Subgerente General, con todas las atribuciones y facultades que aquel tiene, hasta el reingreso o designación del titular, o la finalización de la causa que dio origen al impedimento del principal.

Son atribuciones del Subgerente General: a) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil, hasta por un monto de veinte millones de sucres, dentro de las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos. b) Recibir dinero a mútuo y en depósito, firmado el contrato, pagará a la orden, letra de cambio, vale o recibo hasta por veinte millones de sucres.- c) Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales hasta por veinte millones de sucres.-

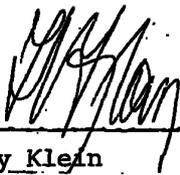
ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PRONACA.

d) Vender y comprar toda clase de bienes inmuebles, suscribir toda clase de documentos hasta por veinte millones de sucres.- e) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito, créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de Banco, hasta por un monto de veinte millones de sucres, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio, al Presidente y al Gerente General.- f) Organizar las Oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso necesario, con conocimiento del Gerente General.- g) Fijar el monto de las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos, con conocimiento del Gerente General.- h) Aceptar o negar las renunciaciones de los empleados subalternos, con conocimiento del Gerente General.- i) ejecutar dentro de su ámbito las operaciones de la compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio.- j) Activar el despacho de las diligencias judiciales, designar abogado o abogados que actúen en ellas, intervenir como actor en las demandas que proponga la compañía en contra de terceros, contestar las demandas que se propongan en contra de la compañía, y en general ejercitar todos los derechos que como parte demandada tenga." -"ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente General con anuencia del Presidente, deberá someter a aprobación del Directorio el número de Gerentes Auxiliares necesarios para el manejo de las secciones, sucursales y agencias de la compañía. El nombramiento de estos funcionarios lo hará el Directorio", por un período de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. La Junta aprueba por unanimidad que se lleven a efecto las mencionadas reformas.

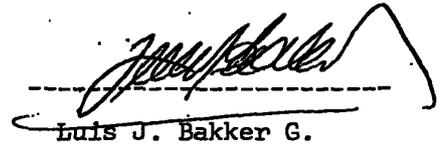
No habiendo otro asunto constante en el orden del día, el señor Presidente concede un momento de receso para la redacción del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad. La Presidencia levanta la sesión a las once horas y quince minutos.-

El Presidente

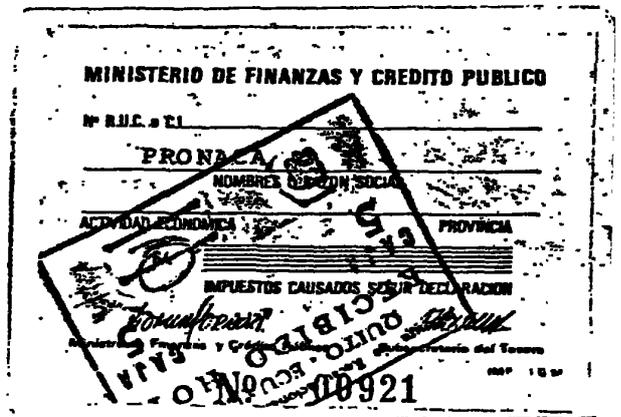
El Secretario



Harry Klein



Luis J. Bakker G.



PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION

20 MAR 63 900010

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR

DE WILLEN GERRITSEN

\*\*\*\*\*

REPUBLICA DEL ECUADOR.-Ministerio de Industrias, Comercio e

Integración.- RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUA-

TRO.- El Subsecretario de Comercio, del Ministerio de Indus-

trias, Comercio e Integración.- En uso de las facultades que

le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochen-

ta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos seten-

ta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco, de veintisis

de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS

el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de

treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado

mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de diez de no-

viembre de mil novecientos setenta y seis, la Declaración nú-

mero doscientos tres, de seis de abril de mil novecientos se-

tenta y ocho, efectuada por el señor WILLEN GERRITSEN, de na-

cionalidad holandesa, la solicitud y documentación correspon-

diente que reposa en los archivos de este Ministerio.-RESUEL-

VE:- Autorizar al señor WILLEN GERRITSEN, de nacionalidad ho-

landesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha

demostrado fehacientemente, poseedor de la visa de inmigran-

te 10-IV, Registro número dos-mil novecientos cinco mil

ochocientos treinta, para que invierta con el carácter de in-

versión nacional, en la constitución, aumentos de capital, com-

pra de acciones, participaciones o derechos de compañías cons-

tituidas o por constituirse en el Ecuador.-El señor WILLEN

  
NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

GERRITSEN, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías del País.-Comunique-

se:- Dado en Quito, a trece de abril de mil novecientos se-

tenta y ocho.-Certifica:f) Milton Cevallos Rodriguez.-Subse-

cretario de Comercio de Integración.- f) Jorge Rivera O.-Di-

rector Nacional Administrativo, Financiero-Encargado.-RAZON:-

Por orden del Subsecretario de Comercio del Ministerio de

Industrias Comercio e Integración protocolizo la resolución

que antecede, constante de una foja útil.- Quito, a tres de M-

ayo de mil novecientos setenta y ocho.-El Notario, Dr. Jorge

W. Lara Y.-

Es fiel y DE UNA CUARTA COPIA, de la Resolución y más

diligencias anteriores, la confiero signada y firmada en

Quito, a ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

A FAVOR DE LA

SEÑORA ZAIDA GUERRA VIUDA DE BAKKER

\*\*\*\*\*

REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION .- RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS SESENTA

Y CUATRO .- El Subsecretario de Comercio, del Ministerio

de Industrias, Comercio e Integración, EN USO de las facul-

tades que le confieren los Decretos Supremos números se-

tecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil

novecientos setenta y seis y mil ochocientos setenta y cin-

co, de veinte y siete de septiembre de mil novecientos se-

tanta y siete; y V I S T O S el Decreto Supremo número

novecientos setenta y cuatro, de veinte de junio de mil no-

vecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supre-

mo número novecientos - A, de diez de noviembre de mil no-

vecientos setenta y seis, la Declaración número doscientos

uno, de seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, e-

fectuada por la señora ZAIDA GUERRA VDA. DE BAKKER, la so-

licitud y la documentación correspondiente que reposan en

los archivos de este Ministerio .- R E S U E L V E :- AUTO-

RIZAR a la señora ZAIDA GUERRA VDA. DE BAKKER, de naciona-

lidad venezolana, residente en el País en forma legal, se-

gún lo ha demostrado fehacientemente, poseedora de la Visa

de Inmigrante, otorgada el veintinueve de diciembre de mil

novecientos cincuenta y seis, en la ciudad de Maracaibo,

para que invierta con el carácter de Inversionista Nacional



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 en la constitución, compra de accio-

2 nes, participaciones o derechos de compañías constituidas

3 o por constituirse en el Ecuador .- La señora ZAIDA GUE-

4 RRA VDA. DE KABBER, que tiene la calidad de Inversionis-

5 ta Nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los

6 Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la pre-

7 sente autorización las veces que fuere necesario, para lo

8 cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de

9 esta Resolución conferida por el señor Notario Público .-

10 Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en

11 una de las Notarías Públicas del País .- COMUNIQUESE : De-

12 do en Quito, a veinte de abril de mil novecientos seten-

13 ta y ocho.- C E R T I F I C A :- Firmado ) Doctor Guiller-

14 mo Cartagena Almeida.- Subsecretario de Comercio e Integra-

15 ción.- Encargado .- Hay un sello .- ( Firmado ) Jorge Ri-

16 vera D.- Director Nacional Administrativo, Financiero -

17 Encargado .- R A Z O N :- Por orden del Subsecretario

18 de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e In-

19 tegración, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públi-

20 cas del presente año, la Resolución que antecede constan-

21 ta de una foja útil .- Quito, a tres de Mayo de mil nove-

22 cientos setenta y ocho .- El Notario, f) Doctor Jorge W.

23 Lara Y .- Hay un sello .-

26 Se protocolizó ante el Notario Séptimo doctor Jorge Washing-

27 ton Lara y en su Registro, el mismo que hoy se halla a mi

28 cargo, por Licencia concedida al Titular, confiero esta

DECIMA OCTAVA COPIA, sellada y firmada en Quito, a

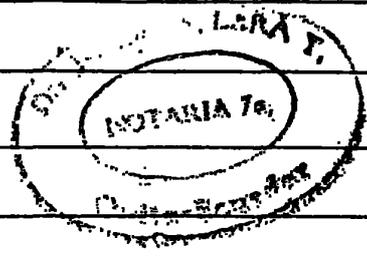
diez y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis .-

20 MAR 83 000012

EL NOTARIO SUPLENTE, Dr. César Serrano @.



NOTARIA  
PTIMA  
Cantón  
uito  
Jorge  
Lara



EN BLANCO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

A FAVOR DE LA

SEÑORA CHRISTINA BAKKER DE GERRITSEN

\*\*\*\*\*

REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-

CIO E INTEGRACION .- RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS SE-

-SENTA .- El Subsecretario de Comercio del Ministerio de

Industrias, Comercio e Integración.- En uso de las facul-

-tades que le confiere los Decretos Supremos .- setecientos

ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos

setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de vein-

te y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y cie-

-te. V I S T O S : El Decreto Supremo número novecientos

setenta y cuatro, de veinte de Junio de mil novecientos

setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo novecien-

tos .- A de primero de Noviembre de mil novecientos seten-

ta y seis, la declaración número doscientos dos de Abril

de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por la señora

CHRISTINA BAKKER DE GERRITSEN, de nacionalidad venezola-

na, la solicitud y la documentación correspondiente que re-

posa en los archivos de este Ministerio .- R E - S U E L -

V E :- AUTORIZAR a la señora CHRISTINA BAKKER DE GERRIT-

SEN, de nacionalidad venezolana, residente en el Ecuador

en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente,

poseedora de la Visa de Inmigrante, según Ley anterior, re-

gistro número cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y

cinco, para que invierta con el carácter de inversionista



NOTARIA  
SEPTIMA  
del Cantón  
Quito  
Dr. Jorge  
W. Lara

1 nacional, en la constitución, aumentos de capital, <sup>2011783</sup> <sup>0000</sup> <sup>3</sup>  
2 de acciones, participaciones o derechos de compañías cons-  
3 tituidas o por constituirse en el Ecuador .- La señora  
4 CHRISTINA BAKKER DE GERRITSEN, que tendrá la calidad de  
5 inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tra-  
6 tamiento a los Capitales Extranjeros, y sus Reformas hará  
7 uso de la presente autorización las veces que fuere nece-  
8 sario para lo cual en cada ocasión presentará copia pro-  
9 tocolizada de esta Resolución conferida por un Notario  
10 Público .- DISPONER que la presente Resolución sea pro-  
11 tocolizada en una de las Notarías del País .- Quito, diez  
12 y ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho..- ( Fir-  
13 mado ) Milton Cevallos Rodriguez .- Subsecretario de Co-  
14 mercio e Integración .- ( Firmado ) Jorge Rivera O.- Di-  
15 rector Nacional Administrativo Financiero .- Encargado.-  
16 Hay un sello .- R A Z O N :- Por orden del Subsecreta-  
17 rio de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e  
18 Integración protocolizo en mi Registro de Escrituras Pú-  
19 blicas del presente año, la resolución que antecede cons-  
20 tante de una foja útil .- Quito, a tras de Mayo de mil  
21 novecientos setenta y ocho..- El Notario, doctor Jorge Q.  
22 - Lara Y.- Hay un sello .-  
23  
24  
25 .Se protocolizo ante el Notario doctor Jorge Washington  
26 Lara y en su Registro, el mismo que hoy se halla a mi car-  
27 go por licencia concedida al Titular, confiero esta DECI-  
28 MA NOVENA COPIA, debidamente sellada y firmada en Qui-





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

2011263 0000114  
2011263 0000114

RESOLUCION Nº 849

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, ENCARGADO

EN USO de las facultades concedidas por el Decreto Supremo Nº 789, de 11 de septiembre de 1975; y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentada,

RESUELVE:

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en florines como nuevo aporte por el equivalente a CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00) realizará la compañía "FINANCIERA HOLANDESA PARA PAISES EN DESARROLLO, F.M.O. (NEDER-landse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkeling Landen), de la misma nacionalidad, en el aumento de capital social de la Compañía "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C. A.", de conformidad con lo acordado por la Junta General Universal de Accionistas, de 21 de Julio de 1981.

La inversionista extranjera citada, deberá registrar en el Banco Central del Ecuador la inversión extranjera directa autorizada; y, copia de dicho registro remitir a este Portafolio.

"PROCESADORA NACIONAL DE AVES C. A.", con el acordado aumento de S/.5'000.000,00, mantendrá un capital social de S/.30'500.000,00, y la calidad de empresa nacional, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, por corresponder el 16.4 por ciento a inversión extranjera directa y el resto a inversión nacional.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Quito, a 8 SET. 1981

ALFONSO POZO VERDESOTO

CERTIFICA:

Nº 204-PS

ES COPIA LO CERTIFICO

ING. LUIS ALVAREZ H.  
Director Nacional Administrativo  
Financiero del MICIP

ES COPIA LO CERTIFICO

Luis Alvarez H.  
Director Nacional Administrativo  
Financiero del MICIP

No necesita autorización para este documento

Notaría Tercera.- Hoy protocolizo en mi registro de escrituras  
públicas el documento que antecede en Quito, doce de marzo de  
mil novecientos ochenta y siete.- firmado ) El Notario doctor  
Efraín Martínez Paz.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello

confiero esta

Cuarta

Copia en los mismos lu-

gar y fecha de su protocolización.-

EL NOTARIO

Dr. EFRAÍN MARTÍNEZ PAZ





procesadora nacional de aves c.a.

201176300004  
27 MAR 87

Quito, 25 de Marzo de 1987



Señor  
Harry Klein  
Presente

Estimado señor Klein:



Tengo el agrado de comunicarle oficialmente que la Junta General Ordinaria de Accionistas de "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. - PRONACA", realizada el 9 de marzo último, tuvo el acierto de reelegir a usted

PRESIDENTE

de la Compañía para el período estatutario de dos años, ésto es hasta el 22 de marzo de 1989.

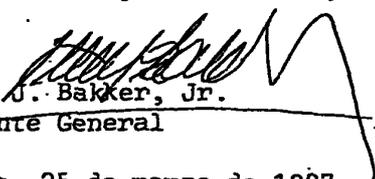


En consecuencia usted se servirá ejercer su cargo de acuerdo con la Escritura Pública de constitución de la Compañía, celebrada el 28 de marzo de 1977, ante el Notario Público Décimo Quinto, Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de mayo de 1977, bajo el Número 64, tomo 108.



Al comunicarle esta particular, le reitero mis votos por el éxito de sus labores.

De usted, muy atentamente,

  
Luis J. Bakker, Jr.  
Gerente General

Quito, 25 de marzo de 1987

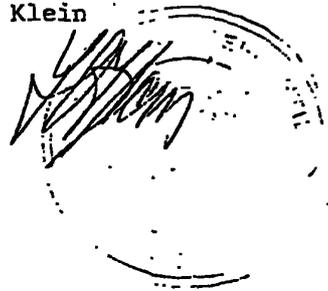


Señor  
Luis Bakker, Jr.  
Presente

Acepto el presente nombramiento de Presidente de "Procesadora Nacional de Aves C. A.", por el período de dos años,

Harry Klein

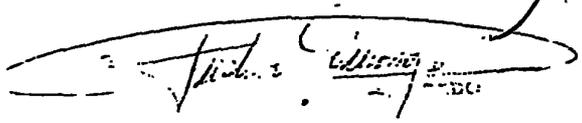
mn.



2123

118.

- 2 JUN. 1987



Dirección: Quito  
Casilla 645  
Quito-Ecuador

Teléfono:  
2795 ECUAMI ED  
AII PRONACA

Dirección Oficina  
Avenida Colón 1480

Teléfonos:  
Correncia 654 48:  
Mercado 541 586

Quito, 25 de marzo de 1987

Señor  
Luis J. Bakker, Jr.  
Presente

Estimado señor Bakker:

Tengo el agrado de comunicarle oficialmente que la Junta General Ordinaria de Accionistas de "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. - PRONACA", efectuada el 9 de marzo último, tuvo el acierto de reelegir a usted:

GERENTE GENERAL

de la compañía para el período estatutario de dos años, esto es hasta el 22 de marzo de 1989.

En consecuencia y de acuerdo con la Escritura Pública de constitución de la Compañía, celebrada el 28 de marzo de 1977, ante el Notario Público Décimo Quinto, Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Mayo de 1977, bajo el número 64, tomo 108, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Procesadora Nacional de Aves C. A.

Al comunicarle este particular le reitero mis votos por el éxito de sus labores.

De usted, muy atentamente,

Harry Klein  
Presidente

Quito, 25 de marzo de 1987

Señor  
Harry Klein  
Presente

Acepto el nombramiento de Gerente General de PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A., por el período de dos años.

Luis J. Bakker, Jr.

mn.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2122 del Registro de Compañías Tomo 118.

Quito, a - 2 JUN. 1987

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR EJERCIDO

Lera 3

E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES.

671

don

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,

COMERCIO E INTEGRACION EN USO de las facultades que le con-

fieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y

nueve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y

seis y mil ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete

de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VIS-

TOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro,

de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, refor-

mado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de diez

de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la Declará-

ción número doscientos de seis de abril de mil novecientos

setenta y ocho, efectuado por el señor Luis Bakker Guerra,

la solicitud y la documentación correspondiente que reposan

en los Archivos de este Ministerio, - RESUELVE : AUTORIZAR

al señor LUIS BAKKER GUERRA, de nacionalidad venezolana, re-

sidente en el País en forma legal, según lo ha demostrado

fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Cate-

goría diez - VI, otorgada el veinte y ocho de Junio de mil

novecientos cincuenta y siete en la ciudad de Nueva York, pa-

ra que invierta con el carácter de inversionista nacional,

~~en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones,~~

~~participaciones o derechos, de compañías constituidas o por~~

~~constituirse en el Ecuador.- El señor LUIS BAKKER GUERRA, que~~

tiene la calidad de inversionista nacional conforme al Re-

gimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y su

Resolución para que se presente a la protocolización las veces -

... que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión presen-  
teré copia protocolizada de esta Resolución, conferida por  
el señor NOTARIO PUBLICO .- Disponer que la presente Reso-  
lución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas  
del País .- COMUNIQUESE .- Dado en Quito, a veinte de Abril

de mil novecientos setenta y ocho.- CERTIFICA : f) Dr. Gui-  
llermo Cartagena Almeida , Subsecretario de Comercio e In-  
tegración Encargado .- f) Jorge Rivera O.- DIRECTOR NACIO-

NAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO-ENCARGADO .-R A Z O N : Por  
orden del Subsecretario de Comercio e Integración protoco-  
lizo en mi Registro de Escrituras Públicas del Presente--

año, la Resolución que antecede constante de una foja útil -  
Quito, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.-

EL NOTARIO, JORGE W. LARA Y .-

Es fiel y DECIMA QUINTA COPIA de la Resolución que  
antecede, la confiero signada y firmada en Quito, a veinte

de agosto de mil novecientos ochenta y dos.- firmado ) Doctor Jor-  
ge Lara Yáñez.- Notario.- Hay un sello.- entre líneas SEGUNDO  
domiciliado en la ciudad de Quito.- vale.-

S e o t o r ---

Copia certificada debidamente firmada y sellada en los  
mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

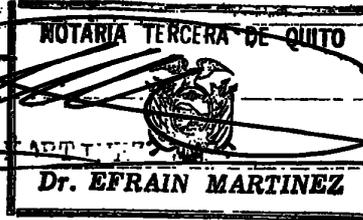
28 MAR 88 000017

28 MAR 88 000016

EL NOTARIO



NOTARIA 3ra.  
Efraín Martínez P.



Razon.- Con esta fecha y al margen de la escritura  
matriz tomé nota de la Resolución emitida por la Super-  
intendencia de Compañías No. 88.1.1.1.00417 de fecha  
8 de marzo de 1988.- En la cual se aprueba el Aumento  
de Capital y Reforma de Estatutos de esta compañía  
Quito, 10 de marzo de 1988.

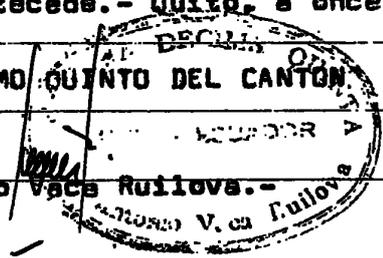
EL NOTARIO

NOTARIA TERCERA DE QUITO

DR. EFRAIN MARTINEZ P.

RAZON: En cumplimiento a lo resuelto por la Superintenden-  
cia de Compañías en Resolución Nº 88.1.1.1.00417 de 6 de Mar-  
zo del presente año, tomé nota al margen de la escritura de  
28 de Marzo de 1.977, de haberse aprobado el Aumento de Ca-  
pital y Reforma de Estatutos de la Compañía a la que se re-  
fiere el Instrumento que antecede.- Quito, a once de Marzo  
de 1.988.- EL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

r) Dr. Antonio Vaca Rulova.-



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cuatrocientos diez y siete, del señor Superintendente de Compañías Interino, de ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 033 del Registro Industrial tomo 20.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 64 del Registro Industrial, de diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, a fs. 201, tomo 9.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de fidej. Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.", de veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Notario Tercero de este Cantón, Dr. Efraín Martínez Paz.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2328.- Quito, a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



*Dr. Guisaco García Ronderos*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO